

BOP

BOLETÍN OFICIAL DA PROVINCIA DA CORUÑA BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA



Boletín Nº 108. Jueves, 14 de mayo de 2009

[III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA](#) [XUNTA DE GALICIA](#) [CONSELLERÍA DE TRABALLO](#) [DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA](#) [SERVIZO: RELACIÓNS LABORAIS](#)

ANUNCIO Pág. 7156 Reg. 09/5794-x.

Acordo de revisión salarial e de días de redución de xornada do convenio colectivo de Serunión, SA

Visto o expediente do acordo de revisión salarial e de días de redución de xornada do Convenio colectivo de SERUNION, S.A (concesionaria da cafetería do CHUAC), que tivo entrada nesta Delegación Provincial da Consellería de Traballo o día 17.4.09, e subscrito pola comisión paritaria do convenio o día 15.4.09, de conformidade co disposto no artigo 90.2 e 3 do Real decreto legislativo 1/1995, do 24 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos Traballadores, Real decreto 1040/81, do 22 de maio, sobre Rexistro e Depósito de Convenios Colectivos de Traballo e Real decreto 2412/82, de 24 de xullo, sobre traspaso de funcións e servizos da Administración do Estado á Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de traballo, esta Delegación Provincial

ACORDA:

PRIMEIRO.- Ordena-la súa inscrición no Libro Rexistro de Convenios Colectivos de Traballo, obrante nesta Delegación Provincial, e notificación ás representacións económica e social da Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Ordena-lo depósito do citado acordo no Servizo de Relacións Laborais, Sección de Mediación, Arbitraje e Conciliación (S.M.A.C).

TERCEIRO.- Dispoñe-la súa publicación no Boletín Oficial da Provincia.

A Coruña, 24 de abril de 2009

P.A., O SECRETARIO PROVINCIAL

(Art. 8.3.1 do Decreto 536/2005, do 6 de outubro)

Asdo: José García García

En Coruña, a 15 de Abril de dos mil nueve.

De una parte,

“SERUNION, S.A.”, con domicilio social en Barcelona, calle Josep Tarradellas, número 34, provista de NIF A-59376574, representada a estos efectos por D. Roberto Corcuera Briones, provisto de DNI número 16.551.202-B, con poderes suficientes al efecto.

En adelante, “La Empresa”.

Y de otra,

D. José Manuel Álvarez Rodríguez, en calidad de Delegado de Personal y D. Juan Francisco Cousillas Mosquera, en calidad de Asesor de CC.OO., representantes -en definitiva- de los trabajadores adscritos al Complejo Hospitalario Juan Canalejo, con poderes suficientes al efecto.

En adelante, “Los Trabajadores”.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Empresa y los Trabajadores someten las relaciones laborales al Convenio Colectivo de la Cafetería de Personal del Complejo Hospitalario Juan Canalejo suscrito en enero de 1999.

Segundo. Que desde entonces, el Convenio Colectivo se ha prorrogado tácitamente.

Tercero. Que en años anteriores se regularon, además del salario, el calendario de las vacaciones anuales y el disfrute de los días de reducción de jornada.

Cuarto. Que es de interés para la Empresa y para los Trabajadores actualizar los aspectos concernientes al salario y mantener la regulación para los días de reducción de jornada.

En atención a lo cual, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, concluyen el presente Acuerdo con arreglo a los siguientes:

PACTOS

1. SALARIO.

Se revisan las cuantías de los conceptos detallados en el siguiente apartado

con base a un 1,4% (Índice de Precios al Consumo final en 2008).

1.1. CONCEPTOS Y CUANTÍAS.

Los conceptos objeto de actualización y las cuantías son las siguientes:

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PUESTO	TRANSPORTE	VESTUARIO	TOTAL MES
GERENTE	1.157,79	88,85	53,47	8,42	1.308,53
OFC. ADM	884,83	88,85	53,47	8,42	1.035,57
ENCARGADO	884,83	88,85	53,47	8,42	1.035,57
COCHINERO/ CAMARERO	884,83	88,85	53,47	8,42	1.035,57
AUX. CAJA	884,83	88,85	53,47	8,42	1.035,57
AYUDANTE/ FREGADOR	852,99	88,85	53,47	8,42	1.003,73

1.2. COMPENSACION DE FESTIVOS.

Se acuerda que los festivos trabajados y no compensados con otro festivo o domingo, se compensarán con otro día de descanso, añadido a los dos días de descanso semanal, más una percepción monetaria de 14,98 € para el año 2009.

2. DÍAS DE REDUCCIÓN DE JORNADA.

La distribución de los seis días de reducción de jornada se mantiene como hasta ahora:

- Dos días en el primer trimestre.
- Dos días en el segundo trimestre.
- Dos días en el cuarto trimestre.

El disfrute de los seis días de reducción adopta la siguiente forma: en cada trimestre, un día lo elegirá la Empresa y otro día los Trabajadores.

Para ello, se requiere que concurren las siguientes circunstancias respecto al disfrute del día de reducción de jornada:

- Que la organización del trabajo sea posible y que los empleados operativos sean suficientes.
- Que dos o más empleados de la misma área funcional y turno no hagan uso al mismo tiempo.

Caso que el trabajador requiera alterar su uso y disfrute deberá comunicarlo con una antelación mínima de cinco días al día previsto, viniendo obligadas las partes a acordar otro día en el trimestre de que se trate.

Cuando el uso y disfrute del día de reducción de jornada coincida entre varios Trabajadores, la Empresa atenderá su concesión bajo el criterio de la fecha de solicitud.

Finalmente y al objeto de evitar malentendidos, las solicitudes de los días de reducción de jornada serán registradas simultáneamente por la Dirección de la Empresa y por la Representación Legal de los Trabajadores.

3. VIGENCIA.

El día 31 de diciembre de 2009 quedará resuelta la vigencia del presente acuerdo, manteniéndose la aplicación de la tabla de salarios hasta la elaboración de la nueva que venga a sustituirla, comprometiéndose la Empresa y los Trabajadores a definir en 2010 los aspectos aquí tratados o cuantos puedan resultar de interés en aquel momento.

De todos modos, las partes se comprometen a continuar con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Convenio Colectivo de la Cafetería de Personal del Complejo Hospitalario Juan Canalejo en la misma forma que lo han venido haciendo, incluido el capítulo del régimen de vacaciones anuales regulado expresamente en 2006.

Las partes declaran y manifiestan que el presente acuerdo, sus términos y condiciones, son exacto y fiel reflejo de sus libres voluntades, y en tal sentido lo aceptan y lo suscriben en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar que se indican en el encabezamiento.

Se autoriza a D. Juan Francisco Cousillas a realizar las diligencias pertinentes para el registro, depósito y publicación del presente acuerdo.

La Empresa.

D. Roberto Corcuera Briones.

Los Trabajadores.

D. José Manuel Álvarez Rodríguez.

D. Juan Francisco Cousillas.